Sustanciación Civil
Despacho Comisorio Nº 2016-00016

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, veintitrés de julio del año dos mil veinte.

Dentro del presente despacho comisorio procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda, librado dentro del Proceso Ejecutivo Promovido por JORGE URIEL CARDONA BETANCUR contra la sociedad CANOJAS SAS y MAURICIO ENRIQUE CANO JARAMILLO, se tiene que la diligencia programada debió de suspenderse por la Emergencia Nacional en Salud decretada por el Gobierno Nacional, y por la suspensión de los términos decretada en el territorio nacional parte del Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11518 del 2020, y mediante el acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 se levantó la suspensión de términos a partir del 01 de los corrientes, por lo cual, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho, se reprograma la realización de la diligencia de secuestro para el día VEINTINUEVE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Se reitera el requerimiento a la parte actora para que con suficiente antelación aporte los documentos pertinentes para lograr la plena identificación y ubicación del predio objeto de la diligencia; igualmente para que tome las previsiones correspondientes para el transporte del Despacho y del personal que asistirá a la diligencia, así mismo como los alimentos de dichas personas en caso de ser necesario, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Se reitera la designación del auxiliar de la justicia, señor ELIECER ORTIZ SANCHEZ, a quien se le librará la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez